



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00088 00 , (antes 057904089001 2018 00015 00)
Proceso	Verbal.
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. ESP
Demandados	Uauriv
Decisión	Comisiona

Teniendo en cuenta que para ordenar el emplazamiento, según la regla descrita por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es necesario que confluayan los requisitos descritos por el artículo 291 del CGP, atinentes a la inexistencia de la dirección o que la persona no reside o trabaja en el lugar, no es dable, en principio, ordenar el emplazamiento del señor Jorge Luis Espitia Cuadrado.

En consecuencia, a efectos de procurar la debida integración procesal y garantizar el derecho de defensa, se dispone comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Tarazá, Antioquia, para que con apoyo de la autoridad de Policía Municipal se sirvan gestionar la notificación del señor Espitia Cuadrado.

Notifíquese y cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77ec88a4655b30e228d3eb07984b1083d4da7e52eb718abc4040c0c9940e6e96**
Documento generado en 19/02/2021 10:18:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>